



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**“INCIDENCIA TESTAMENTARIA EN LA REPARTICIÓN DE
BIENES SUCESORIOS EN EL CANTÓN LA TRONCAL
DURANTE LOS AÑOS 2019-2022”**

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADAS**

AUTORES: PAOLA LIZBETH FREIRE CORONEL

JESSENIA CARMEN INTRIAGO CORONEL

DIRECTOR: ABG. JULIO CESAR GARATE AMOROSO MSc.

LA TRONCAL - ECUADOR

2023

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

“INCIDENCIA TESTAMENTARIA EN LA REPARTICIÓN DE BIENES
SUCESORIOS EN EL CANTÓN LA TRONCAL DURANTE LOS AÑOS 2019-
2022”

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADAS**

AUTORES: PAOLA LIZBETH FREIRE CORONEL

JESSENIA CARMEN INTRIAGO CORONEL

DIRECTOR: ABG. JULIO CESAR GARATE AMOROSO MSc.

LA TRONCAL - ECUADOR

2023

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Paola Lizbeth Freire Coronel portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0302460506** y **Jessenia Carmen Intriago Coronel** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0925496846**. Declaramos ser las autoras de la obra: **“Incidencia testamentaria en la repartición de bienes sucesorios en el cantón La Troncal durante los años 2019-2022”**, sobre la cual nos hacemos responsables sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaramos que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximimos a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaramos finalmente que nuestra obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también nos responsabilizamos y eximimos a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

La Troncal, 12 de octubre del 2023


F:
Paola Lizbeth Freire Coronel
C.I. **0302460506**


F:
Jessenia Carmen Intriago Coronel
C.I. **0925496846**

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA: DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

La Troncal, 10 de octubre del 2023

Sección: Unidad Académica de Ciencias Sociales

Asunto: Observaciones al Trabajo de Titulación

Mg. Christian Coronel Barros

Unidad de Titulación

Unidad Académica de Ciencias Sociales

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo nos dirigimos a Usted para desearle exitosos en sus funciones diarias, y a su vez entregar el informe del trabajo de titulación "INCIDENCIA TESTAMENTARIA EN LA REPARTICIÓN DE BIENES SUCESORIOS EN EL CANTÓN LA TRONCAL DURANTE LOS AÑOS 2019-2022", elaborado por las estudiantes: PAOLA LIZBETH FREIRE CORONEL Y JESSENIA CARMEN INTRIAGO CORONEL.

Luego de haber realizado la revisión del documento, los revisores asignados consideramos que las observaciones han sido incorporadas. No obstante, se recomienda al/el estudiante que, en caso de publicar el documento, debe mejorar el mismo según recomendaciones que le emita la revista que escoja.

Bajo el contexto expuesto, se determina el trabajo como APROBADO con la nota de 50/50 CINCUENTA PUNTOS. Respetuosamente, aclaramos que usted es uno de nuestros pares revisores.

Particular que hacemos de su conocimiento para fines legales consiguientes, suscribiéndonos, no sin antes exteriorizar nuestra consideración.

Atentamente.

CHRISTIAN MAURICIO
CORONEL BARROS
Documento Firmado Digitalmente
La Troncal - Ecuador
2023-10-10 16:49-05:00

Mg. Christian Coronel B.

Docente Par Evaluador

MARIELA ISABEL GONZALEZ
VEINTIMILLA
Documento Firmado Digitalmente
La Troncal - Ecuador
2023-10-10 16:28-05:00

Mg. Mariela González V.

Docente Par Evaluador

Mg. Julio Amoroso

Tutor

www.ucacue.edu.ec

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi infinito agradecimiento a Dios, por las bendiciones que ha derramado en mi vida. Su fortaleza brindada y su dirección divina han sido la base de mi fuerza y determinación para alcanzar este logro. Agradezco a mis respetables padres, JOSE FREIRE y LIDIA CORONEL, desde el momento en que nací, han sido mi fuente de apoyo inquebrantable. Su amor incondicional, sacrificio y confianza en mí me han impulsado a seguir adelante, incluso cuando los desafíos parecían insuperables. Gracias por invertir en mi educación y por alentarme a perseguir mis sueños. Agradezco a mi tutor Abg. JULIO GARATE A., Mgtr por su orientación, paciencia y sabiduría. Su mentoría y conocimiento han sido cruciales para el éxito de este proyecto.

- Paola Lizbeth Freire Coronel

Agradezco primeramente a Dios, a mis padres RAMON INTRIAGO Y CARMEN CORONEL ustedes han sido siempre mi motor que impulsan mis sueños y mis esperanzas, los que siempre estuvieron a mi lado en los días más difíciles porque siempre han sido mi mejor guía en mi vida a mis queridos hermanos y a todas las personas que ocupan un lugar muy importante en mi vida, agradezco también a cada uno de mis queridos catedráticos por la paciencia y el apoyo constante que me supieron brindar durante todo el camino de mi carrera estoy segura que sin el apoyo de ustedes no hubiera sido posible este logro, MUCHAS GRACIAS, esto va para todos ustedes con mucho amor.

- Jessenia Carmen Intriago Coronel

DEDICATORIA

Con profundo amor y gratitud dedico este trabajo al Dios todo poderoso y a mis honorables padres, JOSE FREIRE RODRIGUEZ y LIDIA CORONEL HERAS. En el libro de mi vida, ustedes son las páginas más importantes, los capítulos más hermosos y las palabras más valiosas. A lo largo de los años, han sido mi refugio seguro, mi guía constante y mis modelos a seguir. Sus valores, consejos y aliento me han impulsado a alcanzar mis metas. Todo lo que he logrado en la vida es un reflejo de su influencia positiva y sus valores sólidos. Cada paso que he dado, cada conquista, ha sido posible gracias a su orientación y aliento. Con todo mi corazón, les dedico este logro como un tributo a su amor y a la fe que han depositado en mí. Los amo.

- Paola Lizbeth Freire Coronel

Este trabajo va Dedicado al único ser maravilloso que es nuestro padre celestial, a mis adorados padres, por el esfuerzo y el apoyo incondicional que me pudieron brindar durante todo el largo camino por que sin la ayuda de ellos y de Dios esto no sería posible. La lucha y la perseverancia nunca faltó, la fe en Dios es una de las motivaciones que uno puede tener para salir adelante y hoy poder decir "lo logré". Este logro va para todos ustedes.

- Jessenia Carme Intriago Coronel

RESUMEN

El presente trabajo investigativo tiene como objetivo determinar que por la causa de falta de otorgamiento de testamentos en el Cantón La Troncal, se ahondan en forma grave las diferencias entre herederos para la repartición de bienes, a través de evidencias de la reducida práctica testamentaria en los años 2019-2022. Se aplicó el método cualitativo, con carácter exploratorio y descriptivo bajo el método analítico – sintético e histórico lógico. Las técnicas usadas fueron la revisión bibliográfica de doctrinaria, estudio de caso y entrevistas realizadas a notarios que enfatizaron en información relevante para el estudio. Como resultado se obtuvo mediante la entrevista que no existe una cultura testamentaria en los ciudadanos del Cantón La Troncal y por la falta de información se ha originado una serie de conflictos entre los miembros del sistema familiar de los testadores por la inconformidad de las disposiciones planteadas. Concluyendo que se debe incentivar a la ciudadanía a incrementar su conocimiento en relación a la sucesión testamentaria a fin de disminuir los conflictos que se generan entre los comparecientes u otros sucesos que solo retrasan los procesos judiciales de repartición de bienes.

Palabras claves: Testamento, proceso judicial, sucesorio, herederos.

ABSTRACT

The present research aims to determine that due to the lack of granting of wills in the canton La Troncal. It seriously exacerbated differences among heirs in wealth distribution through evidence of the limited testamentary practice from 2019 to 2022. A qualitative method was applied, with an exploratory and descriptive character under the analytical-synthetic and historical-logical methods. The techniques used were a doctrinal literature review, a case study, and interviews applied to notaries who emphasized relevant information for the study. As a result, through the interviews, it was found that there is no testamentary culture among the citizens of La Troncal canton, and due to the lack of information, a series of conflicts have arisen among the members of the family system of the testators due to dissatisfaction with the provisions made. In conclusion, it is necessary to encourage the citizens to increase their knowledge regarding testamentary succession to reduce the conflicts among the participants and other events that only delay the judicial processes of asset distribution.

Keywords: Will, judicial process, succession, heirs.

INDICE

AGRADECIMIENTO	I
DEDICATORIA	II
RESUMEN.....	III
ABSTRACT.....	IV
INTRODUCCIÓN	1
METODOLOGÍA.....	4
DESARROLLO	5
La sucesión testamentaria.....	5
Proceso de la sucesión testamentaria	6
Características de las sucesiones testamentarias.....	7
Código Civil Ecuatoriano	9
Origen del testamento	10
Definiciones del testamento.....	12
Consecuencia de la sucesión intestada en la repartición de bienes.....	13
Clases de testamentos en el Ecuador.....	15
Asociación testamentaria.....	16
Conveniencia de la sucesión testamentaria en la Troncal.....	18
Estudios de caso	19
CONCLUSIÓN	22
REFERENCIAS	23
ANEXOS.....	25

INTRODUCCIÓN

El presente ensayo tiene como objetivo general determinar que por la causa de falta de otorgamiento de testamentos en el Cantón La Troncal, se ahondan en forma grave las diferencias entre herederos para la repartición de bienes, a través de evidencias de la reducida práctica testamentaria en los años 2019-2022, para establecer una serena reflexión al respecto. La sucesión testamentaria es comprendida como un proceso a nivel jurídico donde los legitimarios del causante, causante quien fue propietario de los bienes tienen garantizado en la norma suprema, siendo la Constitución de la República del Ecuador, a hacer efectivo su derecho a la herencia. Resaltando que no solo se obtendrá como aporte a favor los bienes heredados, sino también, cada una de las responsabilidades de quien está representando legalmente al fallecido, incluyendo las deudas no canceladas.

Por consiguiente, se plantea como objetivos específicos estudiar el marco conceptual y doctrinario de la sucesión testamentaria, identificar los perjuicios de la sucesión intestada en la repartición de bienes, respecto a los herederos y, por último, analizar la conveniencia de la sucesión testamentaria, respecto a evitar batallas judiciales innecesarias que se dan entre herederos.

La problemática estudiada de manera específica gira en torno a la falta de otorgamiento testamentario en el cantón la Troncal, ocasiona que para el reparto de los bienes sucesorios al que tienen derecho los sucesores, al no conciliar, ahonden sus diferencias a través de batallas judiciales onerosas, engorrosas y tortuosas. Además, las disputas legales dentro de la familia frecuentemente están influenciadas por los bienes y derechos de propiedad de un pariente; una herencia es un excelente ejemplo de aquello. Los mecanismos judiciales y extrajudiciales son útiles en las disputas de herencia; los segundos jurisdiccionales sirven para evitar los primeros.

Para Ortiz (2019), en el Ecuador una de las principales problemáticas relacionadas con la sucesión es el poco interés que poseen las personas para crear un testamento como prioridad en su vejez, siendo un respaldo de los deseos en relación al reparto de sus bienes, dejando en claro y disminuyendo situaciones conflictivas entre los interesados. Cabe mencionar que hay dos tipos de mecanismos que se pueden aplicar: extrajudicialmente, puede ser usado para resolver controversias, así como para prevenirlas y otro; judicial, siendo útil cuando no existen otros intermediarios.

El artículo 997 *ibídem*, menciona que; “La sucesión en los bienes de una persona se abre al momento de su muerte, en su último domicilio (...). La sucesión se regula por la ley del domicilio que se abre (...); es decir, al instante en que fallece el causante se abre la sucesión testada o intestada, siendo consecuencia adyacente la delación, prosiguiendo con el llamado de quienes suceden al causante, mismos que pueden aceptar o repudiar la herencia o aceptar la herencia con beneficio de inventario (Código Civil ecuatoriano Art. 997, 2015). El fenómeno es de actualidad y las personas requieren de una orientación efectiva para efectuar un testamento y evitar que existan disputas entre los herederos.

Una de las causas por las cuales no existe el otorgamiento testamentario es porque a la gente no le gusta pensar en la muerte. Es importante hacer un trabajo de campo para indicar cuántos testamentos se han elaborado en los tres años señalados, así como también es importante averiguar cuántos procesos de partición de bienes se ha dado en “La Troncal” en términos genéricos. Finalmente, es importante realizar una entrevista libre a los notarios para preguntarles si existe el otorgamiento de testamentos en el Cantón La Troncal, analizando cada aspecto relacionado con la problemática.

Teniendo en cuenta que la temática indagada se relaciona con el derecho de sucesión, se analizará una las figuras más importantes en dicho ámbito, como lo es el testamento y su falta de aplicación en sociedad, lo cual, ha causado una incidencia, la cual deberá ser

determinada al concluir la presente investigación. El campo de acción de la investigación radica en analizar a profundidad la falta de otorgamiento de testamentos en el cantón de la Troncal y su incidencia en la repartición de bienes sucesorios años 2019-2022; para lo cual para recabar los datos pertinentes se considerarán a las dos notarías existentes en el Cantón La Troncal. Además, como línea de investigación se considerará: Derechos, Política, Justicia, Comunicación y Participación.

En el transcurso del desarrollo investigativo se responderá a la hipótesis general planteada siendo que, en el Cantón La Troncal, existe la falta de otorgamiento de testamento para la repartición de bienes sucesorios lo cual genera problemas que acarrearán el incremento de procesos judiciales onerosos, engorrosos y tortuosos.

METODOLOGÍA

El presente trabajo investigativo fue de carácter cualitativo, debido a que se indagó sobre el fenómeno de manera profunda y detallada, derivando a la exploración de herramientas que aportaron base científica, compilando datos de revistas indexadas. Además, se realizó el estudio de casos reales, entrevista a notarios y el análisis de la normativa vigente. También, es de carácter exploratorio correspondiendo a la aproximación de un tema determinado antes de abordarlo y profundizarlo, fue descriptiva debido que se estudió de forma profunda las características del problema.

Por lo tanto, a través de esta investigación, se puede aplicar diferentes métodos investigativos, el método analítico – sintético, donde se descompuso el objeto de estudio en sus partes componentes para su estudio. El método histórico lógico, para analizar los eventos y fenómenos que han sido antecedentes. Las técnicas de investigación de la presente investigación son: La revisión bibliográfica de doctrinaria y análisis de información sobre testamentos otorgados y números de procesos judiciales de carácter sucesorio, obtenida de entidades públicas.

DESARROLLO

La sucesión testamentaria

Al estudiar el marco conceptual y doctrinario de la sucesión testamentaria es necesario indagar sobre investigaciones en relación al discurso testamentario que se dio en Sinaloa entre 1800 y 1899. Originalmente, los testamentos fueron escritos por sacerdotes de la iglesia, quienes en ese momento tenía una gran autoridad e influencia sobre la población. “En la época colonial ya no existía el civismo, entonces la iglesia era la institución que daba seguridad y seguridad a lo que se decía. Antes se hacían testamentos y el párroco de la comunidad servía de testigo y el testamento era un requisito religioso” (Caldera, 2020, p. 1).

Además, la autora mencionó que, los notarios, que son los que tienen pleno conocimiento de las fórmulas, emergieron como la figura jurídica del Estado en el momento del testamento, y este documento fue desarrollándose a medida que evolucionaron las Leyes, para poder dejar los bienes en orden y que los beneficiarios puedan hacer uso de ellos. En este sentido, Lara Caldera señaló la importancia de preparar un testamento con la ayuda de un notario, ya que este documento será de gran utilidad en caso de fallecimiento, evitando conflictos familiares o problemas legales que puedan derivar en la pérdida de bienes.

Según Lope de Vega (2004): “La ciencia del testamento se fundamenta, en que el hombre en gracia termina, porque, al fin y al cabo, el que se salva sabe, y el no, no sabe nada” (p. 52). El autor con este verso, hace referencia a la única cosa que es segura para el ser humano, que es la muerte. Desde ese pensamiento, se refleja la importancia del nacimiento del testamento como instrumento jurídico importante para poder determinar el deseo de una persona después de la muerte.

La sucesión es conceptualizada como el grupo de bienes, derechos y obligaciones que pueden ser transmitidos de un sujeto con particularidad de heredero o legatario luego del

fallecimiento del titular de estos. Dicho esto, y tomando en cuenta las normativas y leyes descritas en la legislación nacional se determina que la sucesión es el proceso donde se adquiere el poder sobre un bien, propiedad, derechos y deberes establecidos en activos y pasivos de un individuo que ha muerto de forma natural o en otro tipo de circunstancia. (Orellana y Bravo, 2018)

En tiempos donde la ley tenía muchos vacíos y no restringía de manera correcta las acciones de cada una de las partes inmersas en el testamento, con lo cual muchas personas y propias autoridades se valían de dichas fallas para ocasionar fraudes y destitución de herencias. Con estos hechos o antecedentes que se suscitaban, era lógico pensar que algún momento iba a surgir un amplio desarrollo legal sobre el testamento.

Proceso de la sucesión testamentaria

La sucesión testamentaria, también conocida como sucesión por testamento o herencia testamentaria, es el proceso legal a través del cual se distribuyen los bienes, derechos y obligaciones de un individuo fallecido (el testador) acorde con las disposiciones establecidas en su testamento. Donde el testador tiene la facultad de designar a los herederos y legatarios, así como de establecer cómo se repartirán sus bienes y propiedades entre ellos. Es importante mencionar que el testador tiene libertad para decidir cómo será distribuida su herencia, siempre que respete las legítimas y los derechos de los herederos forzosos establecidos por la ley; su proceso puede variar según la legislación de cada país, pero generalmente incluye los siguientes pasos:

1. Fallecimiento del testador: El proceso de sucesión testamentaria comienza con el fallecimiento del testador.
2. Localización y apertura del testamento: Los herederos y legatarios deben buscar el testamento del fallecido. Si se trata de un testamento abierto o cerrado, será

necesario presentarlo ante un notario para su apertura y validación.

3. Nombramiento de albacea: El testador puede designar a una persona (albacea) en su testamento para que se encargue de administrar y ejecutar su voluntad después de su muerte. El albacea es el encargado de llevar a cabo los trámites y cumplir con las disposiciones testamentarias.
4. Inventario y avalúo de bienes: Se realiza un inventario de los bienes y propiedades del fallecido, así como un avalúo para determinar su valor.
5. Pago de deudas y legados: Antes de proceder a la distribución de la herencia, se deben pagar las deudas y legados establecidos en el testamento.
6. Distribución de la herencia: Una vez pagadas las deudas y legados, se procede a distribuir los bienes y derechos entre los herederos y legatarios de acuerdo con las disposiciones testamentarias.
7. Cierre de la sucesión: Una vez concluida la distribución de la herencia, se cierra la sucesión testamentaria.

Es menester resaltar, que el proceso de sucesión testamentaria, cuando el testamento se encuentra legalmente otorgado, consigue ser un proceso que aporta soluciones, cuando los herederos o legatarios presenten disputas o demandas, a causa de no llegar a un acuerdo. Sin embargo, es aconsejable tener el asesoramiento de un profesional especializado en la rama de jurídica del sucesorio para garantizar que el testamento se cumpla adecuadamente y que los derechos de todos los interesados estén protegidos.

Características de las sucesiones testamentarias

Las sucesiones testamentarias, también conocidas como herencias testamentarias o legados, son aquellas que se establecen a través de un testamento (Camacho, 2022), es decir, un documento legal en el cual una persona (llamada testador) dispone de sus bienes y

derechos luego de su fallecimiento, dentro de sus características se presentan:

- **Voluntariedad:** El testador tiene la libertad de decidir cómo distribuir sus bienes y derechos después de su muerte, siempre dentro del marco legal y respetando las legítimas de los herederos forzosos establecidos por la ley.
- **Formalidad:** El testamento debe cumplir con ciertas formalidades legales para ser válido. Estas formalidades varían según la legislación de cada país, pero suelen incluir la firma del testador y de testigos y en muchas ocasiones de una autoridad pública, así como su inscripción en el registro público correspondiente.
- **Designación de herederos:** En el testamento, el testador designa a las personas o entidades (herederos) que recibirán sus bienes y derechos tras su fallecimiento.
- **Legados:** Además de la designación de herederos, el testador puede establecer legados, que son disposiciones específicas sobre bienes o derechos particulares que se entregarán a personas o entidades concretas.
- **Libertad de disposición:** El testador puede disponer de sus bienes y derechos de acuerdo con sus deseos y preferencias, siempre dentro de los límites legales y respetando las normas de orden público.
- **Revocabilidad:** En vida, el testador puede modificar o revocar su testamento cuantas veces desee, siempre que esté en pleno uso de sus facultades mentales.
- **Efecto post mortem:** El testamento solo surte efecto después del fallecimiento del testador. Hasta ese momento, el testador conserva la plena titularidad y control sobre sus bienes y derechos.
- **Proceso de sucesión:** Tras el fallecimiento del testador, se inicia el proceso de sucesión, en el que se cumplen las disposiciones establecidas en el testamento y se realiza la distribución de los bienes y derechos entre los herederos y legatarios.
- **Herederos forzosos:** Dependiendo de la legislación de cada país, puede existir la

figura de los herederos forzosos, que son aquellos familiares directos (como cónyuges e hijos) que tienen derecho a recibir una parte mínima de la herencia, aunque el testador haya establecido otra distribución en el testamento.

Es importante señalar que las leyes y regulaciones en torno a las sucesiones testamentarias pueden variar según el país o estado, por lo que es esencial consultar con un abogado especializado en sucesiones para garantizar que el testamento cumpla con todas las formalidades legales y se respeten los derechos de todas las partes involucradas. (Cano & Morante, 2022)

Código Civil Ecuatoriano

Actualmente a nivel nacional, el Código Civil es el conjunto ordenado que contiene las leyes y normas que inciden en el proceso de adquisición de bienes, orienta a los individuos a cumplir con sus obligaciones en relación a sus propiedades y contratos en la nación, (Mosquera & Jara, 2020). Con base a la sucesión los artículos que se describen, los procesos y características la Constitución de la República del Ecuador (2008), hace referencia a los “Derechos a la Libertad”, determinando lo siguiente:

“Artículo 69.- Para la defensa de los derechos de los familiares: 2. Existe el reconocimiento del patrimonio familiar como un bien inembargable dentro de las restricciones y condiciones legales. Se protegerá la capacidad de dejar testamento y herencia” (p. 34).

Según lo mencionado anteriormente, el acto de testificar tiene la mayor legitimación posible porque está reconocido como un derecho protegido constitucionalmente, ya que la Carta Magna del Ecuador, reconoce el derecho a poder dejar un testamento que distribuya los bienes sucesorios de las personas (Ortega, et al. 2023). Esto sugiere que el Estado está

obligado a defender y proteger el derecho a poder realizar un testamento y heredar.

Art. 997 inciso primero del Código Civil. “La sucesión en los bienes de una persona se abre al momento de su muerte, en su último domicilio; salvo los casos expresamente exceptuados” (pág. 71).

Art.999 inciso primero del Código Civil. “Si el heredero o legatario cuyos derechos a la sucesión no han prescrito, fallece antes de haber aceptado o repudiado la herencia o legado que se le ha deferido, transmite a sus herederos el derecho de aceptar o repudiar dicha herencia o legado, aun cuando fallezca sin saber que se le ha deferido” (p. 71).

Art. 1024 inciso segundo del Código Civil. “La representación es una ficción legal en que se supone que una persona tiene el lugar y por consiguiente el grado de parentesco y los derechos hereditarios que tendría su padre o madre, si éste o ésta no quisiese o no pudiese suceder. Según el Art. 1027, se puede representar al ascendiente cuya herencia se ha repudiado (...)” (p. 79).

El testamento actualmente es una institución jurídica que tiene múltiples definiciones. Por ejemplo, la segunda parte del "Manual de Ley de Sucesiones" define un testamento como un acto jurídico solemne por el cual una persona dispone de sus bienes para que surta efecto después de la muerte, reservándose el derecho de revocar las disposiciones del mismo en cualquier momento. (Bossano, pág. 11). En un diccionario virtual se puede encontrar la siguiente definición: "Acto por el cual una persona dispone de todos o parte de sus bienes después de su muerte"(Enciclopedia Jurídica, 2020).

Origen del testamento

El testamento como institución posee una larga historia que desde la antigüedad da

evidencia de sus orígenes, se hace presente en las civilizaciones de Mesopotamia y Egipto, donde se generaron las primeras formas de disposición de bienes y propiedades después de la muerte de una persona. En la antigua Mesopotamia, alrededor del tercer milenio a.C., se documentan las primeras formas rudimentarias de testamentos en tablillas cuneiformes. Estos textos contenían instrucciones sobre la distribución de bienes y propiedades entre los herederos y se guardaban en templos o lugares sagrados. (Palazón, 2022)

En Egipto, alrededor del 2500 a.C., se conocen las primeras formas de testamentos escritos en papiros, estos documentos legales permitían a los ciudadanos egipcios designar a sus sucesores y distribuir sus posesiones de acuerdo con sus deseos (Panero & Mesanza, 2022). Pasando al derecho romano que fue una influencia significativa en el desarrollo del testamento en la historia occidental estableciendo un sistema legal más estructurado para la redacción de testamentos, que incluía la necesidad de testigos y formalidades para asegurar la validez de los mismos.

Durante la Edad Media, el testamento continuó siendo una herramienta legal importante para la transmisión de bienes, donde la Iglesia Católica ejerció un papel relevante en la administración de las herencias, y las donaciones a la iglesia también se incluyeron en los testamentos de muchas personas. (Santos, et al. 2022). Con el tiempo, las leyes relacionadas con el testamento se fueron desarrollando y sofisticando en diferentes países y regiones, adoptando formas más complejas y detalladas proceso en el cual la Revolución Francesa tuvo un impacto significativo en la legislación de sucesiones y herencias, promoviendo la igualdad en la distribución de los bienes.

En la actualidad, el testamento es una institución presente en la mayoría de los sistemas legales de diferentes países, donde cada uno tiene sus propias leyes y regulaciones relacionadas con las sucesiones testamentarias, que establecen los requisitos y formalidades necesarios para garantizar la validez y efectividad de los testamentos. En resumen, el

testamento tiene sus orígenes en las antiguas civilizaciones de Mesopotamia y Egipto y ha evolucionado a lo largo de la historia, adoptando diversas formas y significados en diferentes culturas y épocas; hoy en día, el testamento sigue siendo una herramienta legal esencial para que las personas puedan planificar y disponer de sus bienes y derechos para después de su fallecimiento.

Definiciones del testamento

En el caso de Ecuador, la definición legal se encuentra en el Código Civil ecuatoriano (2005), que en su artículo 1037 que expresa textualmente: “El testamento es un acto más o menos solemne en que una persona dispone del todo o de una parte de sus bienes, para que tenga pleno efecto después de sus días, conservando la facultad de revocar las disposiciones contenidas en él, mientras viva” (p. 74). Como es bien sabido, la obra de Andrés Bello sirvió de base para muchas de las leyes civiles de América Latina (chilena, venezolana, mexicana, argentina entre otras).

Cualquiera que sea la definición de testamento, siempre tiene la cualidad de libertad en la distribución de la herencia, y todas las definiciones coinciden en que es un acto jurídico. Sin embargo, la autonomía privada, que existe al testificar, es definida por Doménica Castro (2021) como el “poder de la voluntad relacionado con el uso, goce y disposición de poderes, facultades y derechos subjetivos o referido a la creación, modificación y extinción de relaciones jurídicas” (p. 125). Esta definición es el principio rector necesario para entender el testamento como negocio jurídico.

Varios autores romanos, entre ellos Aulo Gelio y Servio Sulpicio, quienes fueron seguidores de Justiniano en las Instituciones y Alfonso el Sabio en los Juegos, creen que procede de *testatio mentis*, o testigo de la mente. La sucesión latina, que significa acción y consecuencia de la ocurrencia, es donde la palabra testamento obtiene su definición, según

algunos escritores. El verbo sucede proviene del latín *sucerere*, que se conceptuales en “entrar o seguirse de algo o alguien”, con especial referencia a dos corrientes filosóficas, tales como la teoría del significado original, que sostiene que el cesionario, que tiene amplia discrecionalidad para aceptar o rechazar el testamento, y el postulado teórico del sentido derivado, que confirma la existencia del derecho en otro sujeto y que sus obligaciones son a favor de otro titular. (Villacrés, et al. 2022)

Consecuencia de la sucesión intestada en la repartición de bienes

Respecto a los herederos es necesario resaltar que decisión del testador en caso de fallecimiento y de imponer por completo al legítimo destinatario de la herencia a recibir todo o parte de sus bienes en legado, por el hecho en que el mismo haya incurrido gravemente en contra del testador, se deben apegar a las normativas y leyes pertinentes.

No se debe confundir la indignidad o causales de la misma, con el desheredamiento, que, aunque sus causales son muy parecidas, no provienen del mismo suceso o fuente del derecho como tal, puesto a que en el desheredamiento tiene que estar obligadamente estipulado en el testamento, la indignidad toma una vía de inicio muy contrario que es el hecho de originarse por impulso de la ley (Zambrano, 2023). El desheredamiento no tendrá algún efecto jurídico, si no se basa en las comprobadas causales legales, las cuales deberán ser probadas ante el juzgador respectivo, omitiendo así que se violente el derecho que tiene el legitimario en corroborar su inocencia.

Las normas jurídicas relacionadas con el testador a desheredar a quien debe identificar como aquel que adquirirá los bienes, pero no deja independiente al heredero de forma arbitraria y sin causa, es decir, se preestablecen las causas que fundamentan la preterición. El desheredamiento es una práctica de última voluntad del sujeto apropiado, no es un acto entre

vivos. (Coelho, 2011)

Se debe manifestar la razón por la cual se deshereda y esta debe ser causa definida de manera legal y, por consiguiente, debe probarse esta causal acorde a las disposiciones establecidas por el testador. El Código Civil es quien regula el proceso de desheredamiento, desde el artículo 1230 al artículo 1234, que expresan la institución relacionada con la determinación de herencia forzosa, mencionando la exclusión de un heredero forzoso a causa de un criterio legal descrito en el testamento.

Los sucesos que son determinados como causales del hecho de desheredar, poseen similitud con los que dan paso a la figura denominada indignidad. Si un sujeto comete un agravio al de cujus, y no haya sido limitado a la herencia del causante mientras este aún esté con vida, puede llegar a ser privado de su legitimidad por acción de indignidad que sea promovida por los otros herederos. (Lee, 2021)

Otra de las causales es por no haberle sometido en estado de demencia, o desvalimiento, este tipo de causal, corrobora mucha de las cosas que todos los padres nos enseñan como valor primordial, el hecho de ayudarlos cuando ellos ya no puedan hacerlo, la verdad me parece un literal muy interesante, ya que el código no solo expresa en este ítem su lado jurídico, sino también su lado humano. (Letelier, 2021)

El desheredamiento, se ve envuelto en un contexto de sancionar a la persona que no merece adoptar ningún tipo de bien, por sus negativos accionares en contra del testador. La tercera causal recae en que, por tener predilecto de fuerza o dolo para impedirle testar, en esta causal se le impide a testador que realice su testamento o se le coacciona para que en el testamento se plasmen disposiciones contrarias a su voluntad y la última causal es que, por haber contraído matrimonio sin el consentimiento de un antecesor, estando obligado a obtenerlo, esta causal se da cuando proceden a nupcias menores de edad sin el consentimiento de sus progenitores, que no es razón de nulidad del matrimonio, pero si es

causal de preterición (Moral, 2021).

Estos casos han sido causantes de conflictos entre los miembros del núcleo del testador. A más de lo anteriormente mencionado, existen otros fenómenos que surgen en el proceso testamentario donde inciden sobre los herederos, es el reparto de los bienes que se hace de un modo erróneo o con valores muy indignos o muy altos incidiendo de manera negativa sobre los herederos a causa de la desinformación.

Otra razón es cuando aparecen nuevos herederos legítimos que no están dentro de las disposiciones del testador y este ya fallecido no los ha reconocido. La sucesión testamentaria aporta a la resolución de conflictos al momento en que el testamento no está especificado el reparto de la legítima o se deja más a uno de los hijos frente a los demás. Entre estos sucesos, es de distinguirse la posible presencia de la colectividad de herederos, donde se ha presentado la copropiedad de determinados bienes, principalmente inmuebles. (Núñez, 2021).

Clases de testamentos en el Ecuador

En Ecuador, las clases de testamentos que están regidos por el Código Civil ecuatoriano, presentando a los siguientes, según (Caldera, 2020):

1. Testamento abierto: Es aquel otorgado ante notario público y testigos, donde el testador expresa verbalmente sus voluntades y deseos, y el notario, cuya jurisdicción comprenda el lugar del otorgamiento redacta por escrito. Este tipo de testamento es el más común y seguro, queda registrado y resguardado en la notaría correspondiente.

2. Testamento cerrado: En este caso, el testador redacta su testamento por escrito y lo presenta sellado y cerrado ante un notario. Debe declarar de palabra que se trata de su testamento y que se ha cumplido con todas las formalidades. Después del fallecimiento del

testador, se procede a la apertura del testamento

Además de estas clases de testamentos, Ecuador también reconoce la posibilidad de realizar testamentos especiales en situaciones particulares, como:

- **Testamento marítimo:** Cuando un ecuatoriano se encuentra a bordo de un buque ecuatoriano de guerra, en alta mar, puede disponer de sus bienes mediante un testamento especial.
- **Testamento militar:** Se puede otorgar por escrito ante el superior inmediato o dos testigos militares en situaciones de guerra o combate.

Es fundamental tener en cuenta que las leyes y regulaciones en torno a los testamentos pueden cambiar con el tiempo, por lo que siempre es recomendable buscar asesoría legal actualizada antes de redactar un testamento en Ecuador (Mosquera & Jara, 2020). Un abogado especializado en derecho sucesorio podrá brindar orientación y asegurarse de que el testamento cumpla con todas las formalidades legales para que sea válido y efectivo.

Asociación testamentaria

Una "asociación testamentaria" o "hermandad testamentaria" es una práctica que históricamente ha existido en algunos lugares y épocas, aunque no es una institución legal reconocida en la mayoría de los sistemas jurídicos contemporáneos (Ortiz, 2019). En términos generales, una asociación testamentaria se refiere a un acuerdo informal o pacto entre dos o más personas para que, en caso de fallecimiento de uno de ellos, los sobrevivientes se conviertan en herederos mutuos, es decir, se hereden entre sí.

El concepto se basa en la confianza y la reciprocidad entre los miembros de la asociación. Por ejemplo, si tres amigos forman una asociación testamentaria y uno de ellos fallece, los otros dos amigos recibirían la herencia del fallecido, y viceversa si alguno de ellos

fallece más adelante, es importante destacar que las asociaciones testamentarias suelen ser informales y no se rigen por las leyes de sucesiones comunes (Letelier, 2021). En muchos países, los testamentos deben cumplir con ciertas formalidades legales para ser válidos, como ser otorgados ante notario público o cumplir con requisitos específicos.

En algunos casos, las asociaciones testamentarias pueden generar conflictos legales, especialmente si no se documentan adecuadamente o si se contradicen con las leyes de sucesión vigentes en el país, por esta razón, es esencial que cualquier persona que desee planificar su herencia y asegurarse de que sus bienes sean distribuidos de acuerdo con sus deseos, consulte con un abogado especializado en derecho sucesorio o planificación patrimonial para crear un testamento válido y legal que refleje sus intenciones y evite complicaciones futuras.

Acorde a la realidad ecuatoriana, la asociación testamentaria es muy común por causas culturales, donde las familias a través de una designación verbal dan por distribuidos los bienes a los herederos mientras están en vida, pero esta acción no siempre se cumple y se da paso a conflictos de repartición de bienes cuando el testador fallece (Camacho, 2022).

Referente a la asociación testamentaria y el beneficio de inventario el Código Civil señala en el artículo 1275 que todo heredero puede aceptar la herencia a beneficio de inventario, aunque el testador se lo haya prohibido. Al existir varios herederos el Código Civil no impone una forma conjunta de aceptación, pues el artículo 1272 CC consiente que cada heredero posee independencia al aceptar la herencia o a beneficio de inventario.

El Código Civil deja claro a través del Artículo 1270. “El beneficio de inventario consiste en no hacer a los herederos que aceptan, responsables de las obligaciones hereditarias y testamentarias, sino hasta el valor total de los bienes que han heredado” (pág. 46). Así mismo, en el Artículo 1271 inciso primero del Código Civil. “Si de muchos coherederos unos quieren

aceptar con beneficio de inventario y otros no, todos estarán obligados a aceptar con beneficio de inventario” (pág. 46). Por consiguiente, la asociación testamentaria se hace efectiva al ser aceptada por los herederos o a través de beneficio de inventario donde no sólo son responsables de los bienes, sino también, de las obligaciones del testador.

Conveniencia de la sucesión testamentaria en la Troncal

Respecto a evitar batallas judiciales innecesarias que se dan entre herederos se creó importante realizar una entrevista a los notarios cantonales de La Troncal que poseen más de 22 años ejerciendo su rol, respecto al tema central de la presente tesis en la cual los expertos respondieron las preguntas donde manifiestan su opinión en relación a varios criterios.

En el sentido de la existencia de una cultura testamentaria en la sociedad en general, los profesionales confirman que en el cantón se ha perdido la costumbre de realizar testamentos desde el 2015. Esto se evidencia en la frecuencia de hacer efectivo este proceso legal entre los años 2019 al 2022, siendo de 3 a 5 testamentos los procesados. La clase de testamentos que se han elaborado en la Notaría del cantón han sido solemnes, es decir, mediante escritura pública con los tres testigos. También, se ha podido recibir testamentos cerrados, por voluntad de los comparecientes o disposiciones del testador, siendo estos últimos los que más se han realizado.

Por otra parte, los tres notarios entrevistados hacen mención que el testamento no es un instrumento indispensable para prevenir disputas familiares y batallas judiciales entre sucesores. Acorde a las estadísticas que reposan en la notaría, se ha presenciado conflictos entre los familiares en un 98 % de los casos porque no están de acuerdo a las disposiciones planteadas por el testador. La desinformación de la sociedad sobre la sucesión testamentaria ha generado muchas problemáticas como la ya mencionada, esto se ha suscitado por la falta

de interés de los sujetos sobre el proceso legal que se debe realizar para la repartición de los bienes.

No existen instituciones que aporten a la capacitación y orientación a la sociedad sobre la sucesión testamentaria y así disminuir el índice de conflictos familiares por la causal del testamento. Hay sujetos que realizan su testamento por la presión que someten los familiares sobre quien debe testar, otras razones que han sido consideradas es la edad de la persona, dado que cursan su tercera edad o por condiciones de salud.

Por último, haciendo mención el origen de litis en materia de herencias, los notarios confirman que existe dos formas de reparto de herencia; la extrajudicial donde todos están de acuerdo y la judicial donde va el inventario de bienes sucesorios por la falta de acuerdo sobre la repartición de bienes y a la final, el juez es quien mediante el juicio de partición otorga la asignación de las porciones a cada uno de los herederos. Los principales motivos de estos conflictos han sido por las incomprensiones sobre las disposiciones del testador, el interés por el dineroo ambición. también, por la intervención de personas extrañas al asunto hereditario.

Estudios de caso

En el siguiente apartado se analiza tres estudios de caso que hacen referencia la sucesión testamentaria en el cantón la Troncal, estos datos aportarán a la consolidación de información compilada en el transcurso de la investigación.

Por consiguiente, el caso 1. No. Proceso 03331201901235, tiene como tipo acción / procedimiento voluntario y de asunto inventario de bienes sucesorios, el actor involucrado, comparece en esta causa en calidad de cónyuge sobreviviente, por sus propios derechos y por los derechos que representa de sus hijos menores de edad, quien demanda los hermanos del fallecido. En este proceso las partes involucradas luego de cursar un juico de casi tres años,

conjunto al aporte de un perito se llega a la resolución del caso asumirse a la conciliación del reparto de bienes acorde inventario.

El caso 2, No. Proceso 0320220130657, de tipo acción especial, con asunto de juicio de inventario, mismo que duró aproximadamente ocho años, desde el 2013 hasta el 2022, la parte demandante solicita la repartición de bienes acorde a lo que según corresponde sus derechos y comunica la existencia de muchos más bienes inmuebles y muebles que no están a nombre del fallecido, mismos que se encuentran bajo la custodia y responsabilidad de otros herederos que asoman firmando en el informe, y que no han comunicado e inteligenciado sobre su existencia, también consta una deuda que en efecto debe constar en el inventario como pasivo. A causa de diversos conflictos entre las partes involucradas en el proceso se genera la aprobación del inventario de bienes realizado por el señor Perito. Como resolución el juez aprueba el inventario acorde a la fundamentación de quien presenta la demanda, exige que se proceda a la formación del inventario correspondiente y la tasación de los bienes a favor de los hijos del fallecido, concluye haciendo el anuncio probatorio e indica la cuantía y el trámite a darse a la causa.

Por último, en el caso 3, se refiere al otorgamiento de una escritura pública de inventario de bienes sucesorios de un testamento abierto, la actualización de la escritura celebrada en fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, en la Notaria Primera del Recinto El Piedrero, otorgado por el fallecido a favor de dos herederos, bajo el registro número ciento diez y repertorio número ciento treinta y uno; de un lote de terreno que se desmembró de la Hacienda "La Virgen", ubicado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, consta de sesenta cuabras y que actualmente tiene sesenta y cinco punto setenta y un hectáreas (65.71 Hás). Inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón El Triunfo en fecha dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis, bajo el número de inscripción ciento veintiséis y repertorio número ciento sesenta y dos. Además, un lote de 12.68136 hectáreas y otro de 6.34068 hectáreas. Estos bienes cuyo

avalúo comercial en el valor total es de doscientos veintiún mil novecientos dólares de los estados unidos de norte américa (\$221.900,00usd), se repartieron conforme a la voluntad del testador. Los comparecientes aceptan las adjudicaciones hechas a su favor.

Es menester aclarar que los Notarios entrevistados, en el cantón La Troncal, no facilitaron escrituras públicas de partición de bienes sucesorios con testamentos durante esta investigación, con la justificación de que estos son documentos reservados, por lo que se obtuvo esta escritura pública de igual validez, que evidencia lo positivo de la existencia de un testamento legal y previo.

CONCLUSIÓN

Al estudiar el marco conceptual y doctrinario de la sucesión testamentaria se determina que le faculta al testador a proporcionar los bienes a aquel que le corresponde, bajo diferentes normativas y artículos plasmados en la ley que respaldan los derechos de este tipo de procesos. Dentro del ámbito del derecho civil, los artículos relacionados con la sucesión testamentaria se encuentran en el Código Civil, siendo material clave para el profesional de la ley en la resolución de estos casos.

A fin de identificar los perjuicios de la sucesión intestada en la repartición de bienes respecto a los herederos en el cantón La Troncal, se pudo corroborar a través del estudio de caso realizado, se evidencia en los procesos judiciales en relación a la repartición de bienes existen partes involucradas que no están de acuerdo con el proceso de resolución dado a través del inventario y cursan por un largo tiempo de trámite, llegando las partes procesales en último término a conciliar en litigio o acudiendo ante un Notario Público para una repartición justa ante la ley.

Finalmente, al analizar la conveniencia de la sucesión testamentaria, respecto a evitar batallas judiciales innecesarias que se dan entre herederos. Los casos evidencian los procesos dados en el cantón La Troncal a fin de sustentar la probatoria de los procesos en relación a la sucesión testamentaria. Por consiguiente, se confirma que existen casos donde los involucrados están de acuerdo y otros no, siendo necesaria una mediación donde se apropia el notario para dar una repartición efectiva del inventario. Estos casos nos dan el recurso clave de constatar la realidad acorde a la sucesión testamentaria vivida en el cantón La Troncal.

REFERENCIAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Art.69*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Caldera, L. (2020). *El testamento y su evolución con el paso del tiempo*. <https://dcs.uas.edu.mx/noticias/5221/el-testamento-y-su-evolucion-con-el-paso-del-tiempo#:~:text=%E2%80%9CAntes%20los%20testamentos%20eran%20redactados,concepci%C3%B3n%20de%20Dios%E2%80%9D%2C%20expuso>.
- Camacho, M. (2022). La sucesión testamentaria y su aplicación en la legislación boliviana. *Repositorio UMSS. Tesis, 1(1), 1-78*. <http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/35584>
- Cano, & Morante. (2022). El uso de medios tecnológicos en la sucesión testamentaria por COVID-2019 en Lima. *Repositorio Dspace. Tesis, 1(1), 1-99*. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1878>
- Castro, D. (2021). *El testamento*. <https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/06/acto-juridico-anibal-torres-vasquez-tomo-1.pdf>
- Codigo civil ecuatoriano. (2005). *Art. 1037*. https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf
- Coelho, F. (2011). *Significado de empresa editorial*. [https://www.significados.com/editorial/#:~:text=Editorial%20\(empresa\),%2C%20autes%2C%20revistas%20o%20peri%C3%B3dicos](https://www.significados.com/editorial/#:~:text=Editorial%20(empresa),%2C%20autes%2C%20revistas%20o%20peri%C3%B3dicos).
- Fos, J. B. (2009). *Nociones históricas del testamento*. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/3094/1/testamento-historia-morales-religiosos.pdf>
- Lee, P. s. (2021). *Hay poca cultura del testamento*. http://www.anui.es.mx/noticias_ies/hay-poca-cultura-del-testamento-en-mxico-experto
- Letelier, V. (2021). *El testamento*. <https://repositorio.uc.cl/xmlui/bitstream/handle/11534/59544/Tesis%20Roberto%20Marconi%20FINAL.pdf>
- Lopez de Vega. (2004). *La historia del testamento*. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/3094/1/testamento-historia-morales-religiosos.pdf>
- Moral, A. (2021). Mediación en materia de división y adjudicación de herencia ante problemas civiles y tributarios. *Revista Estudios Jurídicos. Segunda Época, 1(21), 6787-6791*.

- <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rej/article/view/6787>
- Mosquera, M., & Jara, F. (2020). El proceso de sucesión en el Código Civil Ecuatoriano. *Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7(1), 666-675. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8298077.pdf>
- Nuñez. (2021). Conflictos sucesorios por la exclusión de los herederos forzosos en un trámite de Sucesión Intestada. *Universidad César Vallejo. Tesis*, 1(1), 1-57. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/61105>
- Ortega, Avilés, & Chang. (2023). Elementos que conforman la sucesión intestada. Estudio de caso. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 11(2), 202-208. <https://revistas.uh.cu/revflacso/article/view/7322>
- Ortiz. (2019). La vida y el derecho civil ecuatoriano. *Killkana sociales: Revista de Investigación Científica*, 3(3), 39-46. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7391832>
- Palazón, M. (2022). La sucesión testamentaria. *In Curso de Derecho Civil IV: derechos de familia y sucesiones*, 2(17), 519-533. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8564165>
- Panero, & Mesanza. (2022). Tipos de Sucesiones. *Tesis.*, 1(1), 1-56. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/123456789/3262>
- Santos, R., Santos, M., López, V., & Bonner, K. (2022). Sucesiones. Testamentos. Competencia jurisdiccional. Legalización de documentos. *Revista de la Asociación de Escribanos del Uruguay*, 1(12), 576-589. <https://revista.aeu.org.uy/index.php/raeu/article/view/269>
- Villacres, Molina, & Gaspar. (2022). Conflictos inherentes al derecho de sucesión. *Revista CIENCIAMATRIA*, 8(2), 55-67. <http://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/696>
- Zambrano. (2023). Los fundamentos de la libertad de los derechos de sucesiones testamentarias. *Revista DERECHO*, 12(12), 58-87. <http://161.132.207.136/ojs/index.php/derecho/article/view/785>

ANEXOS

Entrevista – Notario Primero del cantón La Troncal



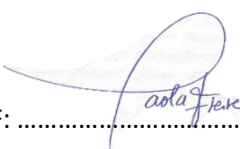
Entrevista – Notario Segundo del cantón La Troncal



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

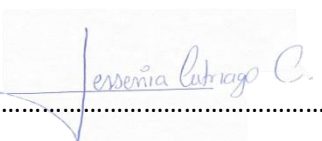
Paola Lizbeth Freire Coronel portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0302460506** y **Jessenia Carmen Intriago Coronel** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0925496846**. En calidad de autores y titulares de los derechos patrimoniales del proyecto de titulación **“Incidencia testamentaria en la repartición de bienes sucesorios en el cantón La Troncal durante los años 2019-2022”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconocemos a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizamos además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste proyecto de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La Troncal, 12 de octubre del 2023

F: 

Paola Lizbeth Freire Coronel

C.I. 0302460506

F: 

Jessenia Carmen Intriago Coronel

C.I. 0925496846